



Resolución de Alcaldía N° 05I-2026/MPSM

San Marcos, 13 de marzo de 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La CARTA N°116-2026-MPSM/SGRRHH/ARFC, emitida por el Sub Gerente de Recursos Humanos, de fecha 10 de marzo de 2026, sobre cese de la carrera administrativa por fallecimiento del servidor **ABANTO RONCAL ANGEL ORLANDO** y el INFORME N°043-2026-MPSM-GAF/G, emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, de fecha 11 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de San Marcos es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"*;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 728, en su Artículo 52° en su inciso a) concordante con el Artículo 53 de la citada norma y en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral en su inciso a) del Artículo 16° prescribe que *"Son causas de extinción del contrato de trabajo (...) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural"*;

Que, de conformidad con el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 003-97-TR - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se señala que *"El fallecimiento del empleador extingue la relación laboral si aquel es persona natural, sin perjuicio de que, por común acuerdo con los herederos, el trabajador convenga en permanecer por un breve lapso para efectos de la liquidación del negocio. El plazo convenido no podrá exceder de un año, deberá constar por escrito y será presentado a la Autoridad Administrativa de Trabajo para efectos de registro"*;

Que, mediante Carta N.º 116-2026-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 10 de marzo de 2026, emitida por el Subgerente de Recursos Humanos, se hace de conocimiento que el servidor **ABANTO RONCAL ÁNGEL ORLANDO**, quien venía laborando en la Municipalidad Provincial de San Marcos como obrero de carácter permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, desde el 31 de enero de 2018, ha fallecido. Asimismo, mediante Acta de Defunción con fecha de registro 03 de marzo de 2026, adjunta al referido documento, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) certifica el deceso del mencionado servidor, ocurrido el 02 de marzo de 2026; hecho que constituye causal de extinción del vínculo laboral, por lo que resulta necesario formalizar el cese por fallecimiento del referido trabajador, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N.º 244-2002/MPSM-A.

Que, mediante Informe N.º 043-2026-MPSM-GAF/G, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, se pone en conocimiento que el servidor **ABANTO RONCAL ÁNGEL ORLANDO**, quien venía laborando en la Municipalidad Provincial de San Marcos como obrero de



Resolución de Alcaldía N° 051-2026/MPSM

San Marcos, 13 de marzo de 2026

carácter indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 desde el 31 de enero de 2018, ha fallecido con fecha 02 de marzo de 2026, hecho que constituye causal de extinción del vínculo laboral; asimismo, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-97-TR, el fallecimiento del trabajador constituye causal de extinción del contrato de trabajo, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que formalice el cese por fallecimiento, debiendo además disponerse que la Sub Gerencia de Recursos Humanos adopte las acciones correspondientes para la determinación y otorgamiento de los beneficios sociales que pudieran corresponder conforme a ley.

Estando a lo informado, contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Marcos, y en facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR de la Carrera Administrativa, a partir del 02 de marzo de 2026, al **SR. ABANTO RONCAL ÁNGEL ORLANDO**, quien se desempeñaba en el cargo de Obrero de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728 Artículo 52º el cual prescribe como causa de extinción del contrato de trabajo, en su inciso a), "el fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás áreas competentes realizar el cálculo y reconocimiento de los beneficios laborales que correspondan al exservidor **ABANTO RONCAL ÁNGEL ORLANDO**, así como efectuar los actos administrativos necesarios para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General a través, de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al Art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. de administración y finanzas
3. G. Asesoría Jurídica
4. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
5. Subgerencia de Recursos Humanos
6. Servidor

C.c.:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral



14:21
17/03/26
Folios 207